



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 3277**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora **MARIA JOSÉ GUTIÉRREZ MENDOZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.782.619 de Valledupar (Cesar), Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (Provisional) de la Oficina de Gestión Contractual de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 2591 del 14 de Agosto de 2008 emanada del Despacho del Director y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 16.49 % sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación de fecha 10 de Septiembre de 2.008, la mencionada funcionaria solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Capacitación, para lo cual anexa fotocopia del certificado expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde certifica que cursó y aprobó la especialización en Derecho Administrativo y por concepto de Experiencia Profesional, para lo cual anexo certificación expedida por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, donde certifica que curso y aprobó todo el plan de estudios correspondientes al programa de Derecho en el periodo 2003-2, además certificación del Abogado Efraín Gutiérrez Aroca, quien certifica que laboró como Abogada del 13 de Enero de 2003 al 18 de Enero de 2005 y certificación de Acciones Eléctricas donde certifica que laboro como Abogada del 1 de junio al 15 de septiembre de 2006.

Que el Decreto 471 de 1990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2º. del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el artículo 11º. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se

*ccccc*

*[Firma]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 3 2 7 7**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Que el artículo 11°. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 16.79% sobre la asignación básica mensual, para un total de 33.28 %, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 12.50 % por Capacitación y 9.28 % por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **MARIA JOSÉ GUTIÉRREZ MENDOZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.782.619 de Valledupar (Cesar), Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (Provisional) de la Oficina de Gestión Contractual de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual fue reconocida mediante Resolución No. 2591 del 14 de Agosto de 2008 emanada del Despacho del Director y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 16.49 % sobre la asignación básica mensual; para un total de 33.28 % a partir del 10 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de que trata la presente providencia será efectivo únicamente mientras el funcionario desempeñe el empleo del nivel profesional para el cual fue nombrado en provisionalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 3277**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **15** SEP 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Lucas Álvarez Méndez  
Revisó : Patricia Palomo García  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González